



## PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

|  |             |  |  |
|--|-------------|--|--|
| <b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>                          |             | Compromisos medioambientales. Producción integrada |  |
| <b>FORMA DE</b>                                      |             | Desarrollo rural                                   | <b>VERSIÓN</b> 4.1   |
| <b>5.3.0 DATOS GENERALES</b>                         |             |  |  |
| COD INTERV UE:                                       | ENVCLIM(70) | <b>TIPO DE INTERV UE:</b>                          | Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión |
| COD INTERV EM:                                       | 6501.1      | <b>TIPO DE INTERV EM:</b>                          | Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada     |
| FONDO:   | FEADER      | <b>LEADER:</b>                                     | No   |
| <b>INDICADOR OUTPUT:</b>                             |             | 0.14   |  |
| <b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b> Si |             |  |  |
| RELEVO GENERACIONAL:                                 | No          | <b>MEDIO AMBIENTE:</b>                             | Si   |
| <b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b>           |             |  | No   |

|   |  |
|---|--|
| <b>5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL</b>   |  |
| <b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b> Regional  |  |
| La intervención para el fomento de la producción integrada la programan Canarias, Extremadura, País Vasco y Baleares. Cataluña y Andalucía emplean la producción integrada como línea de base de sus intervenciones agroambientales. Castilla-La Mancha, Murcia y Comunidad Valenciana han optado por destinar porcentajes muy elevados de FEADER a la intervención de agricultura ecológica, en vez de repartir los esfuerzos entre la producción integrada y la agricultura ecológica. El resto CCAA programan intervenciones que responden a las necesidades de la producción integrada. |  |

| <b>Tipo Ámbito Territorial</b> | <b>Región</b> |
|--------------------------------|---------------|
| Regional                       | País Vasco    |

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> |   |
| <b>Código Objetivo</b>             | <b>Objetivo</b>   |
| OE5                                | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química |
| OE6                                | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes                      |

|                          |                 |             |                  |
|--------------------------|-----------------|-------------|------------------|
| <b>5.3.3 NECESIDADES</b> |                 |             |                  |
| <b>Cod.</b>              | <b>Objetivo</b> | <b>Cod.</b> | <b>Necesidad</b> |

|     |   |       |   |
|-----|---|-------|---|
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.01 | 1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)   |
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.02 | 2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)   |
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.04 | 4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.  |
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.05 | 5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)   |
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.06 | 6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos   |
| OE5 | Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química | 05.07 | 7. Reducir las emisiones de NH <sub>3</sub>   |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes                      | 06.07 | 7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)   |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes                      | 06.08 | 8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)  |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes                      | 06.10 | 10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)   |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes                      | 06.11 | 11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad) |

### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|--------|-----------|--------|
|--------|-----------|--------|

|      |  |   |
|------|--|---|
| R.19 | (PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas) | % |
| R.20 | (PR) Mejora de la calidad del aire: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos apoyados para reducir las emisiones de amoniaco   | % |
| R.22 | (PR) Gestión sostenible de los nutrientes: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos apoyados relacionados con la mejora de la gestión de nutrientes  | % |
| R.24 | (PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.   | % |
| R.33 | Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados  | % |

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

**El objetivo de la producción integrada** es fomentar la biodiversidad, mejorar la eficiencia de los recursos naturales y reducir la contaminación de aguas y suelos. Se promueve la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales con el fin de asegurar, a largo plazo, una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

Esta intervención está dirigida tanto al mantenimiento como a la adopción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima.

El objeto de la medida es cultivar las superficies de acuerdo con lo que establece la normativa de producción integrada, llevando a cabo, una serie de actuaciones. Entre estas actuaciones se encuentran:

- Fomento y mejora de la biodiversidad
- Mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo
- Realización de análisis del suelo, del agua de riego, y de las hojas en cultivos perennes
- Establecer un programa de fertilización para cada cultivo
- Eliminación de malas hierbas y restos vegetales
- Preparación del terreno
- Técnicas de riego
- Rotaciones

Para esta intervención, según los cultivos previstos y compromiso de producción integrada, se requiere un análisis de suelo o foliar. De esta manera, el técnico asesor dispondrá de un punto de referencia de la situación nutricional del cultivo, lo que permite adaptar las recomendaciones de abonado según lo no aprovechado en la campaña anterior y las necesidades previstas. Las aportaciones de abonado se hacen en función a las necesidades y no con un carácter generalista que pueden ser las que ocasionen contaminaciones por lixiviación de nitratos. No obstante, esto se detallará a nivel regional.

Esta intervención concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

#### **Principios de selección:**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su

importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

#### **Vínculos con la legislación pertinente:**

- Anexo I del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Norma Técnica General y Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas, vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda en cada región.
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

#### **Complementariedad con otras intervenciones:**

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

| Ámbito     | Legislación                                | Valor  |
|------------|--|--|
| País Vasco | Normas técnicas de la Producción Integrada | Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción |

#### **5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS**

##### **Beneficiarios elegibles:**

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

##### **Condiciones de admisibilidad:**

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola...)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallado a nivel regional

##### **Especificidades País Vasco:**

- Personas agricultoras: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.

#### **5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**

##### **Compromisos de producción integrada:**

o Cumplir con las normas técnicas específicas de la producción integrada (R.D. 1201/2002 ) y las normas técnicas específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes.

o El beneficiario debe obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada.

- o Incluir la acreditación o realización de la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.
- o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

#### **Compromisos País Vasco:**

- Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Variabilidad de superficies comprometidas:
  - Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
  - La normativa que regula la PI en el País Vasco exige mantener las prácticas agronómicas de PI sobre TODA la superficie dedicada a un cultivo determinado. Así, este compromiso no se aplicará a parcelas fijas, sino a cultivos fijos. El beneficiario deberá aplicar las técnicas de cultivo de PI en toda la superficie de un determinado cultivo.
  - En todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida
- Duración de los compromisos: 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.

#### **Requisitos / Compromisos**

En todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

#### **5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**

##### **5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL**

###### **Condiciones País Vasco:**

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.
- Las personas beneficiarias deberán:
  - Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
  - Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores. Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de modificación de solicitud única.
    - Ser productores de alguna de las orientaciones productivas reguladas en la correspondiente convocatoria, siempre que estén reguladas por la Norma Técnica Específica correspondiente.
    - Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m<sup>2</sup> de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m<sup>2</sup> de cultivos en Producción Integrada.
    - No podrán haber sido beneficiarias de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).
  - Las parcelas deberán:
    - Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
    - En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el Registro vitícola correspondiente.

| <b>Ámbito</b> | <b>Condiciones de Admisibilidad</b> | <b>Valor</b> |
|---------------|-------------------------------------|--------------|
| País Vasco    | Cultivos anuales                    | 0,5 has      |
| País Vasco    | Hortícolas                          | 0,1 has      |
| País Vasco    | Cultivos leñosos                    | 0,5 has      |

##### **5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE**

| <b>Código Superficie</b> | <b>Superficie admisible</b>                         |
|--------------------------|---|
| 5                        | Superficie agrícola definida para el plan de la PAC |

#### **5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE**

##### **5.3.6.1 BCAM**

| <b>Código BCAM</b> | <b>Descripción</b>  |
|--------------------|---|
| BCAM5              | Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente. |
| BCAM6              | Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.  |
| BCAM7              | Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.   |

##### **5.3.6.2 RLG**

| <b>Código RLG</b> | <b>Descripción</b> |
|-------------------|--------------------|
|                   |                    |

### 5.3.6.2 RLG

| Código RLG | Descripción  |
|------------|--|
| RLG 1      | Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.                   |
| RLG 2      | Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.    |
| RLG8       | Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas. |

### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas

### DECRETO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAÍS VASCO:

- Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre. (*BOPV nº 38 del 22 de febrero de 2001; BOPV nº 212 del 30 de octubre de 2003*).

### NORMA TÉCNICA GENERAL Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAÍS VASCO:

- ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la norma técnica general de producción integrada para productos de origen vegetal y su Anexo (*BOPV nº 43 del 29 de febrero de 2008; Suplemento I al nº 43*).
- Norma Específica de Remolacha y Kiwi: ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga en invernadero, la acelga en invernadero, el pimiento en invernadero, el tomate en invernadero, el kiwi, la vid, la remolacha y la patata de consumo.
- Norma Específica de Manzano: RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, del Director de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se ordena la publicación de la Norma Técnica Específica de la Producción Integrada del Manzano aprobada mediante Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y CORRECCIÓN DE ERRORES (*BOPV nº 31 del 15 de febrero de 2011; BOPV nº 198 del 14 de octubre de 2010*).
- Norma Específica de Vacuno de leche: ORDEN de 26 de septiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Vacuno de Leche y CORRECCIÓN DE ERRORES. (*BOPV nº 206 del 23 de octubre de 2012; BOPV nº 233 del 3 de diciembre de 2012*).
- Norma Específica de Hortícola (lechuga, tomate, pimiento y acelga) y vid: ORDEN de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga, la acelga, el pimiento, el tomate y la vid. (*BOPV nº 247 del 21 de diciembre de 2012*).

### Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos

- Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV: Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actuación para las zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria. (*BOPV nº 108 del 03/06/2021*).
- Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (*BOPV nº 116 del 20/06/2011*)

### **5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN**

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

#### **BCAM 3:**

Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales y las intervenciones van más allá de esta línea de base. Por ejemplo en el caso de Canarias se incluye como compromiso que en la medida de lo posible, se incorporen al suelo los restos de poda triturados o picados para la mejora de la textura del suelo y del contenido de materia orgánica siempre y cuando no haya ninguna medida que prohíba o condicione esta práctica.

#### **BCAM 5:**

El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior “*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*”, los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

País Vasco en sus Normas Generales de la Producción Integrada establece los siguientes compromisos:

-Cultivos Precedentes y Rotaciones: Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; la definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; la optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.), y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no.

#### **BCAM 6:**

Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior “*cobertura mínima del suelo*”, sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a períodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos. Por ejemplo, en el caso de País Vasco va más allá de la línea de base manteniendo cubierta vegetal, cultivada o no, en suelos el mayor tiempo posible como ya se ha mencionado en la BCAM5.

#### **BCAM 7:**

Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos.

Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Canarias que establece como compromiso mantener una cubierta del suelo (cubierta vegetal, prácticas culturales, acolchado, enarenados, jable) en cultivos perennes. Así mismo también incluye otros compromisos en épocas de gran competencia por el agua y la recolección, en las cuales se permitirá la siega (manual o mecánica), el pastoreo controlado o los métodos autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se permite la escarda química exceptuando los productos permitidos en Agricultura Ecológica.

También en el caso de Extremadura en la producción integrada de tabaco se establece una doble rotación que va más allá de lo establecido en esta BCAM:

- Por un lado, se determina una rotación mínima del 25% de la superficie comprometida en el periodo de compromiso, lo que supone no cultivar tabaco más de 3 años consecutivos en la misma parcela.
- Por otro lado se establece la obligatoriedad, en cada uno de los 5 años de compromiso, de establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años

#### **BCAM 8:**

Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Canarias, esta intervención va más allá, pues se está exigiendo el compromiso de incorporar de rotaciones de cultivos y asociaciones para la mejora del suelo y la lucha contra las hierbas adventicias y plagas con el objetivo de mantener elementos y superficies no productivos para mejorar la biodiversidad en la explotación.

**Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente**

**Plan Estratégico.**

#### **BCAM 10:**

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Extremadura que configura esta intervención más allá de la BCAM ya que las Norma Técnicas de Producción Integrada de Extremadura establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación.

**RLG 1:** Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Canarias donde el compromiso de la realización cada tres años de un análisis adecuado para el control de la contaminación de la tierra, el agua y los productos vegetales va más allá de la línea de base establecida tanto en este RLG como en el RLG2.

**RLG 2:** Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización como se mencionó previamente en el caso de Extremadura por ejemplo, esta intervención aplica las Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura. Estas Normas Técnicas, establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación (como es el caso del cultivo del arroz cuyas dosis fertilizantes están limitadas a 145 UF/ha y año el tipo Indica y 125 UF en el Japónica, y la época de aplicación deberá ser anterior al estado fenológico de salida de panícula).

**RLG 3:** Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

**RLG 4:** Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base ya que las Normas Técnicas regionales de producción integrada.

Más en concreto, Canarias requiere presencia de flora auxiliar, preferiblemente planta autóctona como infraestructura verde auxiliar en el control de plagas y atracción de polinizadores este compromiso va más allá del **RLG 3 y del RLG 4**.

**RLG 7:** El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base al aplicar sus Normas técnicas de producción integrada.

**RLG 8:** El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva ya que, en todas las regiones, la Producción Integrada a través de sus Normas Técnicas regionales, establece una serie de prácticas que limitan aún más el empleo de plaguicidas con estrategias de control de plagas basadas en sistemas de muestreo y estimación de riesgos.

Según puede verse en las normas de aplicación de la Producción Integrada en el País Vasco, existe una norma general y luego normas específicas según tipo de cultivo. Todas las explotaciones en PI deben contar con un técnico responsable acreditado cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento de estas normas. La Producción integrada está relacionada con las BCAM5, BCAM6 y BCAM7, ya que en las Normas Generales se establece que:

-Cultivos Precedentes y Rotaciones: Compromisos: Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; la definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; la optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.), y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no.

- Preparación del Terreno: Compromisos: El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.

Se deben realizar las labores adoptando técnicas que reduzcan la erosión del suelo, y por tanto respeten su estructura a ser posible sin volteo.

Estas Normas generales se pueden concretar más en las Normas específicas de los cultivos, como:  
Lechuga, acelga, pimiento y tomate.

Pendiente. No se permite el cultivo, tanto en invernadero como en exterior, en superficies con pendiente superior al 20%.

Manzanos

Marco de plantación: diferentes distancias recomendadas a guardar entre líneas y entre árboles atendiendo al vigor de los patrones y diferentes sistemas de formación utilizados.

Por otro lado, la PI está relacionada con la BCAM10 de Fertilización sostenible y la RLG2 y RLG1 (contaminación por nitratos y política de aguas).

De acuerdo a las NORMAS GENERALES de PI:

-Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de

macronutrientes, excepto para el nitrógeno.

-Se debe disponer de un análisis de la unidad de cultivo que se vaya a integrar al sistema de Producción Integrada, al menos de los últimos 5 años. El número de análisis a efectuar será como mínimo de un análisis por unidad de cultivo cada 5 años, salvo que en la Norma Técnica Específica del cultivo en particular se establezca una frecuencia mayor.

-En los cultivo perennes se tienen que realizar análisis foliares al menos uno cada tres años.

-Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (Química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización.

-Se debe disponer de un análisis Físico-químico del agua de riego empleada al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado. En el caso de captaciones propias de auga subterránea podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberán realizarse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.

-Se prohíbe regar de forma que la precipitación instantánea delos aspersores sea superior a la permeabilidad del suelo más el almacenamiento superficial.

En cuanto a las normas específicas de los cultivos, que están por encima de la línea base relacionada con fertilización y riego:

Kiwi

-se prohíbe superar los 102 UFN/ha

Lechuga, acelga, pimiento y tomate.

-Se prohíbe el riego por surcos o usando mangueras.

Vid.

-Se prohíbe el riego a manta, solo se autoriza por goteo o aspersión En viñedo de Txakolí en caso de autorizarse el riego será por goteo anti-helada.

Manzano

- el número de análisis físico-químicos del suelo a efectuar será, como mínimo, de 1 análisis por unidad de cultivo cada cuatro años. MANTENER

Por último, la PI está relacionada con el RLG8, de uso sostenible de plaguicidas. En la Norma general se establece:

- Obligatoriedad del Plan autocontrol LMR (Límite máximo de Residuos fitosanitarios) en el momento de la cosecha.

- Inventario de fitosanitarios, con entradas y salidas.

-La eliminación de malas hierbas debe realizarse como máximo antes de la formación de las semillas.

-Los márgenes de cultivo y otras zonas con cubierta vegetal permanente que no puedan ser manejados por medio mecánicos y sea necesaria la aplicación de herbicidas, se controlarán mediante aplicaciones localizadas y empleando técnicas que reduzcan el impacto ambiental y garanticen mejor eficacia.

En las normas específicas de algunos cultivos se concreta:

Manzano

-El uso de reguladores de crecimiento para controlar el vigor del árbol tiene que estar justificado por el técnico responsable.

Estos compromisos, por medio de la Entidad de certificación que inspecciona y controla la certificación, son objeto de auditoría, y en caso de algún incumplimiento, procede a la comunicación e insta a la corrección de las deficiencias, que pueden generar la retirada de la certificación, en su caso, y por lo tanto el incumplimiento de los compromisos agroambientales de la medida

## **5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**

### **5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

| <b>Cod</b> | <b>Tipo de pago</b> | <b>Cod</b> | <b>Tipos de pago</b>  | <b>Descripción</b> |
|------------|---------------------|------------|---|--------------------|
| 3          | No aplica           | 5          | Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos |                    |

### **5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario**

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021\_2115. Se adjuntan como anexo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

#### **Primas País Vasco (€/ha):**

- Cultivo Hortícola: 472 €/ha
- Invernadero: 1.064 €/ha
- Viñedo Txakolí: 593 €/ha
- Manzano: 401 €/ha
- Kiwi: 420 €/ha
- Vacuno de leche: 98 €/ha

En las convocatorias de ayudas se podrán establecer fórmulas limitativas en la determinación del importe de ayuda, incluida la relativa al prorrataeo, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada administración convocante. No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

#### **Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:**

Cultivo Hortícola: 472 €/ha Invernadero: 1.064 €/ha Viñedo Txakolí: 593 €/ha Manzano: 401 €/ha Kiwi: 420 €/ha Vacuno de leche: 98 €/ha. No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

### **5.3.7.3 Método de cálculo**

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021\_2115 La Producción Integrada (PI) es sistema basado en un control exhaustivo del cultivo y sus circunstancias que busca lograr un ajuste máximo de la eficiencia y sostenibilidad de todas las intervenciones culturales que se realicen en el cultivo. Este control se logra mediante el trabajo de asesoría y control de un técnico especializado en estas producciones, la realización de analíticas ligadas a los diferentes aspectos del cultivo: suelos, aguas, residuos, etc. y por último mediante una dedicación muy importante por parte del productor al análisis de las circunstancias del cultivo, a las características del año climatológico y a la interacción de todos los factores con las prácticas culturales que realiza.

### **5.3.7.4 Explicación adicional**

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad

**Disponibilidad de un técnico:**

Según la Orden 24/2007 de Gobierno Vasco, el operador debe contar con los servicios de un técnico responsable acreditado, con el objeto de asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento tanto de la norma general como de las específicas del cultivo.

La labor de este técnico para las explotaciones de más de un tamaño es obligatoria en cuanto al seguimiento del control de plagas y el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Por ello estimamos que a la parte potestativa de la producción integrada se le puede imputar una tercera parte de la labor de este técnico. Es decir: incluimos el técnico que es obligatorio para aspectos no incluidos en la línea de base.

Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para las orientaciones de gran cultivo, y en torno a 200 para el resto de orientaciones productivas (debido al tamaño medio de las explotaciones más pequeño).

El coste se estima en 77,73€/ha.

**Realización de analíticas:**

La norma de PI obliga a realizar análisis de suelos y de aguas que no son obligatorios según la normativa básica, que deberán realizarse por unidades de cultivo en el momento de darse de alta en PI y luego cada cinco años, si el agua utilizada es de balsa y cada año si es de río. Partimos de que, dado el tamaño medio de las explotaciones del Euskadi y la heterogeneidad de los suelos, la unidad de cultivo media será de 3 hectáreas en ganadería y que en producción hortícola intensiva, estas unidades serán menores: 2 hectáreas en gran cultivo hortícola, 1 en horticultura al aire libre y 0,4 en horticultura de invernadero. En el caso de txakolí y kiwi y manzano la unidad del cultivo estimadas son 2 ha. Los análisis (con un coste de 100 euros/ud - Tarifa Neiker) incluyen un análisis completo de tierras físico (textura) y químico y un análisis de aguas adicional.

Los costes de análisis/ha año son de 33,33 (cultivo hortícola), 83,33 (invernadero) y 16,67 para el resto de cultivos.

**Mayor dedicación del agricultor/ganadero:**

A pesar de que algunas de las obligaciones que marca la PI, como pueden ser limitaciones en la fertilización, pueden suponer una disminución en la producción de los cultivos que podría incorporarse al cálculo del lucro cesante, se ha decidido focalizar el cálculo de la prima en la dedicación adicional que los métodos de PI requieren, por ser el principal elemento a compensar de acuerdo con la experiencia pasada.

Tanto la forma general como las específicas del PI obligan a la realización de un estudio previo, evaluación de las alternativas y documentación para las prácticas realizadas desde la selección de las semillas, la gestión de la fertilización o el riego hasta la recolección y posterior almacenamiento o procesamiento. Todo este trabajo está demás apoyado por un técnico de forma obligatoria. En todo caso, el asesoramiento recibido del técnico debe ir acompañado de una implementación efectiva por parte del agricultor de los conocimientos adquiridos, modificando sus prácticas agrícolas.

Es por ello que el productor agrario se va a ver obligado a dedicar un mayor tiempo a sus cultivos y ganados lo que debe evaluarse en términos económicos como lucro cesante de este tipo de actividades.

La mayor dedicación del agricultor se ha cuantificado en base a la experiencia de períodos anteriores, en colaboración con los técnicos asesores de producción integrada, una vez observados los cuadernos de explotación del PI en los que se recogen todas las operaciones y prácticas de cultivo necesarias para respetar las normas de PI. Estas estimaciones se han aplicado a la dedicación estándar por tipo de cultivo de la Orden 1676/2016 lo que nos permite estimar que la mayor dedicación al cultivo y la atención y trabajo en colaboración con el técnico asesor pueden cifrarse en un incremento entre el 0,1 a 0,5 hora/ha. El valor asignado a cada cultivo se ha estimado técnicamente en función de las necesidades de planificación de las distintas operaciones de cultivo determinadas según la experiencia previa. Los incrementos del coste/ha de dedicación según cultivo estimados son: 361 (cultivo hortícola), 903 (invernadero), 499 (txakoli), 307 (Manzano) y 68 (vacuno de leche).

**Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]:**

**5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO**

**La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:**

No

**Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:**

**5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN**

**¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?**

|                              |           |                              |           |  |           |
|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|--|-----------|
| <b>Basado en resultados:</b> | <b>No</b> | <b>Basado en la gestión:</b> | <b>Si</b> | <b>Híbrido (gestión y basado en resultados):</b> | <b>No</b> |
|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|--|-----------|

**Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención**

Implementación de Todos los compromisos recogidos como Obligatorios en las Normas específicas y Norma General de PI.

**¿Cuál es la duración de los contratos?**

5 años con posibilidad de prórrogas anuales.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU     | Cód. presupuestario del IU (CE)  | Nombre de IU      | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones   | Indicadores de resultado                             | Explicación y justificación en relación con el valor del IU     | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución  | ¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores? |
|-------------|----------------------------------|-------------------|------------|------------------|------------|--|---|----------------|--|---|
| PVA65011_01 | 08030101 00 01<br>14001 0012 006 | Cultivo hortícola | Uniforme   | Hectáreas        | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención     | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No  |
| PVA65011_02 | 08030101 00 01<br>14001 0013 006 | Invernadero       | Uniforme   | Hectáreas        | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención     | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv   | No  |

|                 |                                  |                |          |           |            |  |   |            |  |    |
|-----------------|----------------------------------|----------------|----------|-----------|------------|--|---|------------|--|----|
| PVA65011_0<br>2 | 08030101 00 01<br>14001 0013 006 | Invernadero    | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)   | No |
| PVA65011_0<br>3 | 08030101 00 01<br>14001 0014 006 | Viñedo Txakolí | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER | No |

|                 |                                  |                |          |           |            |  |   |            |   |    |
|-----------------|----------------------------------|----------------|----------|-----------|------------|--|---|------------|---|----|
| PVA65011_0<br>3 | 08030101 00 01<br>14001 0014 006 | Viñedo Txakolí | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | under Article 71(1), point(b)   | No |
| PVA65011_0<br>4 | 08030101 00 01<br>14001 0016 006 | Manzano        | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No |
| PVA65011_0<br>5 | 08030101 00 01<br>14001 0017 006 | Kiwi           | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22                         | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under   | No |

|             |                                  |                 |          |           |            |  |   |            |  |    |
|-------------|----------------------------------|-----------------|----------|-----------|------------|--|---|------------|--|----|
| PVA65011_05 | 08030101 00 01<br>14001 0017 006 | Kiwi            | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.24<br><br>R.33                                     | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)       | No |
| PVA65011_06 | 08030101 00 01<br>14001 0018 006 | Vacuno de leche | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | 80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77 | No |

|                 |                                  |                 |          |           |            |  |   |            |   |    |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------|-----------|------------|--|---|------------|---|----|
| PVA65011_0<br>6 | 08030101 00 01<br>14001 0018 006 | Vacuno de leche | Uniforme | Hectáreas | País Vasco | R.19<br><br>R.20<br><br>R.22<br><br>R.24<br><br>R.33 | 98% de importe de la prima, según análisis del periodo anterior | Subvención | (1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------|-----------|------------|--|---|------------|---|----|

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| <b>Importe Unitario</b>                       | <b>Concepto</b>   | <b>2023</b> | <b>2024</b> | <b>2025</b> | <b>2026</b> | <b>2027</b> | <b>2028</b> | <b>2029</b> | <b>2023-2029</b> | <b>Máximo</b> |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|---------------|
| PVA65011_01 - PVA65011_01 - Cultivo hortícola | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 463,00      | 463,00      | 463,00      | 463,00      | 463,00      | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_01 - PVA65011_01 - Cultivo hortícola | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_01 - PVA65011_01 - Cultivo hortícola | Output (opcional)   | 0,00        | 6,11        | 6,11        | 6,11        | 6,11        | 6,11        | 0,00        | 30,55            | 6,11          |
| PVA65011_01 - PVA65011_01 - Cultivo hortícola | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00        | 2.828,93    | 2.828,93    | 2.828,93    | 2.828,93    | 2.374,01    | 0,00        | 13.689,73        | 2.828,93      |
| PVA65011_02 - PVA65011_02 - Invernadero       | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 1.043,00    | 1.043,00    | 1.043,00    | 1.043,00    | 1.043,00    | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_02 - PVA65011_02 - Invernadero       | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_02 - PVA65011_02 - Invernadero       | Output (opcional)   | 0,00        | 54,42       | 54,42       | 54,42       | 54,42       | 54,42       | 0,00        | 272,10           | 54,42         |
| PVA65011_02 - PVA65011_02 - Invernadero       | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00        | 56.754,85   | 56.754,85   | 56.754,85   | 56.754,85   | 47.628,05   | 0,00        | 274.647,45       | 56.754,85     |
| PVA65011_03 - PVA65011_03 - Viñedo Txakolí    | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 582,00      | 582,00      | 582,00      | 582,00      | 582,00      | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_03 - PVA65011_03 - Viñedo Txakolí    | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_03 - PVA65011_03 - Viñedo Txakolí    | Output (opcional)   | 0,00        | 266,84      | 266,84      | 266,84      | 266,84      | 266,84      | 0,00        | 1.334,20         | 266,84        |
| PVA65011_03 - PVA65011_03 - Viñedo Txakolí    | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00        | 155.298,83  | 155.298,83  | 155.298,83  | 155.298,83  | 130.325,10  | 0,00        | 751.520,42       | 155.298,83    |
| PVA65011_04 - PVA65011_04 - Manzano           | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 394,00      | 394,00      | 394,00      | 394,00      | 394,00      | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_04 - PVA65011_04 - Manzano           | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_04 - PVA65011_04 - Manzano           | Output (opcional)   | 0,00        | 7,33        | 7,33        | 7,33        | 7,33        | 7,33        | 0,00        | 36,65            | 7,33          |
| PVA65011_04 - PVA65011_04 - Manzano           | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00        | 2.886,05    | 2.886,05    | 2.886,05    | 2.886,05    | 2.421,94    | 0,00        | 13.966,14        | 2.886,05      |
| PVA65011_05 - PVA65011_05 - Kiwi              | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 412,00      | 412,00      | 412,00      | 412,00      | 412,00      | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_05 - PVA65011_05 - Kiwi              | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_05 - PVA65011_05 - Kiwi              | Output (opcional)   | 0,00        | 34,64       | 34,64       | 34,64       | 34,64       | 34,64       | 0,00        | 173,20           | 34,64         |
| PVA65011_05 - PVA65011_05 - Kiwi              | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00        | 14.269,62   | 14.269,62   | 14.269,62   | 14.269,62   | 11.974,91   | 0,00        | 69.053,39        | 14.269,62     |
| PVA65011_06 - PVA65011_06 - Vacuno de leche   | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00        | 96,00       | 96,00       | 96,00       | 96,00       | 96,00       | 0,00        | 0,00             |               |
| PVA65011_06 - PVA65011_06 - Vacuno de leche   | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00             |               |

|   |   |      |            |            |            |            |            |      |              |           |
|---|---|------|------------|------------|------------|------------|------------|------|--------------|-----------|
| PVA65011_06 - PVA65011_06 - Vacuno de leche                                     | Output (opcional)   | 0,00 | 652,70     | 652,70     | 652,70     | 652,70     | 652,70     | 0,00 | 3.263,50     | 652,70    |
| PVA65011_06 - PVA65011_06 - Vacuno de leche                                     | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 70.491,60  | 70.491,60  | 70.491,60  | 70.491,60  | 59.155,79  | 0,00 | 341.122,19   | 70.491,60 |
| <b>Totales</b>  |   |      |            |            |            |            |            |      |              |           |
| Output previsto por tipo de grupo / HA  |   | 0,00 | 1.022,02   | 1.022,02   | 1.022,02   | 1.022,02   | 1.022,02   | 0,00 | 5.110,10     |           |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)                      |   | 0,00 | 302.530,12 | 302.530,12 | 302.530,12 | 302.530,12 | 253.880,00 | 0,00 | 1.464.000,48 |           |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)                 |   | 0,00 | 242.024,09 | 242.024,09 | 242.024,09 | 242.024,09 | 203.103,64 | 0,00 | 1.171.200,00 |           |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR)                              |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)                         |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)                    |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)               |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)     |   | 0,00 | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00 | 0,00         |           |